

suelve:—1º Aceptar dicha proposición de los señores Juan I. Jimenes & Cº por la cual se comprometen á agregarle quinientos piés más de largo al muelle actual, en las mismas condiciones de solidez que tiene hoy el que existe en aquel puerto.

2º En compensación de esa obra, se prorroga por veinte y cinco años más la concesión otorgada á dichos señores Juan I. Jimenes por el Congreso Nacional en fecha 19 del mismo mes.

3º Dicha prórroga empezará á contarse el día del vencimiento del plazo estipulado en dicha concesión,

RESUELVE:

Confirmar lo resuelto por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de Noviembre de 1894 en favor de los señores Juan I. Jimenes y Cº.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 24 de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro A. Bobea.—Los Secretarios.—I. Mejías, Guarín González.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Núm. 3547.—RESOLUCION del C. N. aprobando el contrato celebrado entre el Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, y el Sr. Eduardo Ricart, en representación del Sr. Federico Hohlt, en fecha 28 de Diciembre de 1894, para la construcción de un depósito de carbón en la orilla izquierda del río Ozama.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el Contrato celebrado entre el ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, y el señor Eduardo Ricart, en representación del señor Federico Hohlt, en fecha 28 de Diciembre de 1894; el cual contrato está contenido en las cláusulas siguientes:

“1ª El señor Federico Hohlt se compromete á construir en la orilla izquierda del río Ozama, en el sitio designado por el Gobierno, un depósito de carbón, de maderas de pichipine y techado de zinc, de igual capacidad al que en la actualidad posee el Estado en la orilla derecha del mismo río, en condiciones de solidez y durabilidad perfectas.

2ª El Gobierno cede al señor Federico Hohlt, en pago de esta construcción un cuadro de terreno sito entre el depósito de dicho señor Hohlt y la Comandancia del Puerto, que mide veinte y siete piés de frente por sesenta y ocho de fondo”.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato de referencia.

Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 24 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro A. Bobea.—Los Secretarios.—I. Mejías, Guarín González.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Presidente Constitucional de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.
